

julio de 2004, descrita en el antecedente de hecho primero de esta resolución, por pérdida sobrevenida del objeto de este recurso. No se hace expresa imposición de costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 14 de septiembre de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ACUERDO de 7 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención nominativa a la entidad Fundación Andalucía Fondo de Formación y Empleo, para la activación, el reciclaje profesional y la mejora de competencias de la población andaluza, así como el abono de la subvención según lo previsto en el artículo 24.1.c) de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

La formación para el empleo es una de las políticas activas de empleo más eficaz, que tiene como objetivo general ofrecer a la población activa una cualificación profesional concreta vinculada a los actuales requerimientos de mercado laboral mejorando así las oportunidades de acceso al trabajo.

La población activa andaluza ha experimentado en los últimos años un importante crecimiento en el nivel formativo, lo que sin duda ha contribuido al crecimiento de la economía andaluza. Pero, debido a los cambios experimentados por las sociedades de los países desarrollados, motivados por numerosos factores, globalización económica y cultural, profundos cambios sociales, así como la irrupción de nuevas tecnologías que han transformado los medios de producción y de trabajo, se hace necesario que la sociedad andaluza disponga de un capital humano formado adecuadamente.

Para ello, la formación para el empleo se configura como un importante instrumento para cualificar profesionalmente a la población activa andaluza y por tanto, para conseguir la inserción de la población demandante de empleo.

La Fundación Andalucía Fondo de Formación y Empleo, con una extensa red de centros formativos en todo el territorio andaluz, es una entidad idónea para alcanzar dicho fin, ya que el objeto principal de la misma es el fomento y promoción de los sectores productivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de la formación y el fomento del empleo mediante el desarrollo de programas formativos y de empleo, asesoramiento en la planificación de ofertas formativas y otras actuaciones.

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo pretende tramitar una subvención nominativa a la Fundación Andalucía Fondo de Formación y Empleo para la ejecución de acciones en materia de formación profesional para el empleo por un importe total de veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro euros y cincuenta céntimos (24.999.954,50 euros).

El objeto de esta subvención es la ejecución de acciones para la activación, el reciclaje profesional y la mejora de competencias de la población trabajadora andaluza.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 115.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros).

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de diciembre de 2010, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención por importe de veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro euros y cincuenta céntimos (24.999.954,50 euros) a la Fundación Andalucía Fondo de Formación y Empleo, mediante Resolución del Servicio Andaluz de Empleo a favor de dicha entidad para la ejecución de acciones destinadas a la activación, el reciclaje profesional y la mejora de competencias de la población trabajadora andaluza.

Segundo. Autorizar el abono, sin justificación previa, de la totalidad del importe de la presente subvención en la forma que se estipule en la Resolución de concesión, en virtud del artículo 24.1.c) de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

Tercero. Se faculta al Consejero de Empleo en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 7 de diciembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 609/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 609/2010, interpuesto por Francisco Javier Leal Reina, contra la desestimación de la petición realizada de fecha 10 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo,